



# Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,  
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la  
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XL**

**Nº 1987**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**  
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**  
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**  
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**  
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Dr. JAIR DIB  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. MALENA MAZAL  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Vet. PABLO ARGAÑARAZ

### CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA  
Ing. CARDOZO HECTOR  
Dña. SCROMEDA LUCIANA  
Ing. ROMERO DARDO  
Ing. ALMIRON SAMIRA  
Dr. MARTINEZ HORACIO  
Prof. SALOM JUDITH  
Dr. KOCH SANTIAGO  
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA  
Don VELAZQUEZ PABLO  
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Dra. FIORE CACERES VALERIA  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dra. CORIA MARIA BELEN  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1987 -

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 05 de Marzo del 2024.-

**AÑO:** XL

**INDICE DE CONTENIDO**

**ORDENANZA XVIII N° 304: «CREASE un Régimen Especial y Temporal de Regulación de Construcciones y Obras existentes que no se ajusten a lo establecido en el Código de Edificación y Ordenanza de Ordenamiento Urbanístico».-»-----Pág. 3 a 6**

**DECRETO N° 44/2023: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23/11/2023, bajo la nomenclatura XVIII N° 304».-»-----Pág. 6**

**DECRETO N° 260/2024: «DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 05 de Marzo del Corriente Año, todo dispositivo que se oponga el presente.-»-----Pág. 7**

**DECRETO N° 287/2024: «DECLARASE Asueto Administrativo el día 08 de Marzo de 2024, para el personal femenino del Departamento Ejecutivo Municipal D.E.M. .-»-----Pág. 8**

# ORDENANZA XVIII N° 304

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA:

### CAPITULO I

#### **REGULARIZACIÓN DE OBRAS QUE NO SE AJUSTEN A LAS NORMATIVAS VIGENTES, EXISTENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE un Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras existentes que no se ajusten a lo establecido en el Código de Edificación y Ordenanza de Ordenamiento Urbanístico.-

ARTÍCULO 2°.- **OBJETIVO.** El objetivo del presente Régimen alcanza a las obras o intervenciones que se encuentren finalizadas a la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, y que por su estado de avance y relacionamiento con el proyecto global no pueden ser subsanadas.-

ARTÍCULO 3°.- **PLAZO.** El propietario de una obra que se encuentre en las condiciones anteriormente descriptas, tendrá un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, para acreditar la materialización de la obra y dar inicio al trámite de Regularización.-

El plazo precitado, podrá ser prorrogado por única vez y por idéntico periodo, a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- **LOS** planos que se presenten en el marco del Régimen mencionado en el Artículo 1°, serán evaluados por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su visado. Sin perjuicio de que la obra esté finalizada, la Municipalidad podrá requerir cuando sea factible, adecuaciones o adiciones a los fines de brindar mayor seguridad a la edificación. Una vez cumplimentado con ello, y cuando corresponda, se entregará el correspondiente Certificado de Obra Regularizada.-

Abg. JAVIER  
SECRETARÍA  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS ESTANISLAO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

.../1/2

ARTÍCULO 5°.- QUEDAN excluidas del presente Régimen las siguientes edificaciones:

- a) aquellas que transgredan los Usos del Suelo previstos en las Ordenanzas de Ordenamiento Urbanístico por incompatibilidades en la actividad;
- b) aquellas obras paralizadas por poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que la habitaren, o sus vecinos;
- c) aquellas obras de dominio privado que hayan sido ejecutadas invadiendo el dominio público y/o emplazadas sobre afectaciones y/o restricciones al dominio privado;
- d) aquellas que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene, con previa intervención y constatación de la autoridad competente;
- e) aquellas que afecten partes comunes y no cuenten con la conformidad de los copropietarios, según lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación;
- f) obras en ejecución que se encuentren judicializadas.-

ARTÍCULO 6°.- REGULARIZACIÓN DE OBRAS QUE NO SE AJUSTEN A LAS  
NORMATIVAS VIGENTES. El propietario de una obra que no se ajuste

a las normativas vigentes, que cumpla con las previsiones establecidas en la presente Ordenanza, podrá solicitar la regularización de la misma en un plazo no mayor a 6 (seis) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, debiendo presentar a tales fines planos que reflejen lo efectivamente construido, y acreditar el pago de la Tasa de Derechos de Construcción, según sea determinado de conformidad con la normativa vigente al momento de dicha presentación.-

ARTÍCULO 7°.- RECARGOS. Por tratarse de una obra que no se ajuste a las normativas vigentes la Tasa de Derechos de Construcción tendrá los siguientes recargos:

- a) cuatrocientos por ciento (400%) para obras que posean menos de cien metros cuadrados (100m<sup>2</sup>) de superficie total antirreglamentariamente construida;
- b) seiscientos por ciento (600%) para obras cuya superficie total construida en contravención a las normas supere los cien metros cuadrados (100m<sup>2</sup>), y hasta quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>) inclusive;
- c) ochocientos por ciento (800%) para obras cuya superficie total construida en contravención a las normas supere los quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>), y hasta mil metros cuadrados (1000m<sup>2</sup>) inclusive;

Abd. JAR DIB  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS RUBEN MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

...///3

- d) mil por ciento (1000%) para obras cuya superficie total construida en contravención a las normas supere los mil metros cuadrados (1000m<sup>2</sup>) y hasta dos mil quinientos metros cuadrados inclusive (2.500 m<sup>2</sup>);
- e) dos mil por ciento (2000%) para obras cuya superficie total construida en contravención a las normas supere los dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m<sup>2</sup>) y hasta cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) inclusive;
- f) trescientos por ciento (300%) en obras o edificios de vivienda multifamiliar, por cada módulo de cochera faltante;
- g) trescientos por ciento (300%) en los casos en que se haya excedido el Factor de Ocupación del Suelo máximo permitido para el distrito correspondiente;
- h) quinientos por ciento (500%) para las obras que hayan sido ejecutadas con demoliciones sin permiso, sobre inmuebles que poseían interés patrimonial según Ordenanza III – N° 179;
- i) toda obra que presente superficie de patios internos menores a las requeridas, corresponderá un recargo de doscientos cincuenta por ciento (250%) de la superficie total faltante.-

**ARTÍCULO 8°.- PAGO DEL FONDO DE DESARROLLO URBANO DE OBRA EN CONTRAVENCIÓN.** Respecto de aquellas obras en contravención que según las normativas vigentes deban acreditar el pago del Fondo de Desarrollo Urbano, deberán afrontar un recargo de sesenta y cinco por ciento (65%) sobre esta tasa, respecto a los metros cuadrados que se consideren como antirreglamentarios.-

**ARTÍCULO 9°.- LOS** propietarios de las obras comprendidas en el presente Régimen deberán acreditar el libre deuda de la Tasa General de Inmuebles (TGI) por cada unidad funcional existente.-

En caso de no contar con el mismo, a los efectos de su regularización fiscal, deberán presentar una declaración jurada detallando la cantidad de unidades funcionales pertenecientes a la edificación, a fin de actualizar la Partida Inmobiliaria y generar la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138° de la Ordenanza XVII - N° 15 (Código Fiscal Municipal).

Los propietarios serán solidariamente responsables por el pago de los gravámenes adeudados por unidad funcional existente, independientemente de que exista o no final de obra.-

Abb. JAIR DIB  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

...///4

## CAPITULO II

### **DISPOSICIONES PARA OBRAS QUE CUENTAN CON LA APROBACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN A NORMAS VIGENTES**

**ARTÍCULO 10°.-** TODA obra que cuente con la aprobación por vía de excepción a normativas vigentes, deberá abonar un recargo del 100% de los importes establecidos en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.-

Se aplicará igual recargo para las obras que no se ajusten a las normativas vigentes, que inicien el proceso de regulación vencido el plazo establecido en el Artículo 3°.-

**ARTÍCULO 11°.-** QUEDAN excluidos del presente Régimen las viviendas unifamiliares y multifamiliares de carácter popular.-

**ARTÍCULO 12°.-** AQUELLAS obras ejecutadas que no se ajusten a las normativas vigentes obligadas a acreditar el pago del Fondo de Desarrollo Urbano, deberán abonar un recargo del ciento treinta por ciento (130%) sobre esta tasa, respecto a los metros cuadrados considerados como antirreglamentarios.-

**ARTÍCULO 13°.-** LAS EMPRESAS. Los desarrolladores inmobiliarios, los propietarios, o los profesionales que obtengan reiteradamente la aprobación de excepciones a las normas vigentes, serán considerados reincidentes a los fines de la presente Ordenanza.-

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear un Registro de las obras ejecutadas que cuentan con la aprobación de excepciones a las normativas vigentes, que contenga los datos de las empresas, de los propietarios y de los profesionales intervinientes en dichas obras.-

**ARTÍCULO 14°.-** REINCIDENCIA. A partir de la tercer obra que cualquiera de los casos mencionados en el Artículo precedente obtenga su aprobación por vía de excepción a las normas vigentes, serán pasibles de un recargo del 100% de lo que corresponda abonar según lo establecido en el Artículo 10°. Dicho recargo se incrementará en igual porcentaje por cada obra posterior que haya obtenido la aprobación de la excepción a la normativa vigente.-

Estos recargos deberán ser contemplados en la Ordenanza que aprueba la excepción, previa consulta al Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mencionado en el párrafo apartado del Artículo 13°, para verificar su reincidencia.-


**ARTÍCULO 15°.-** CONVENIO ESPECIAL DE PAGO. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un plan especial de pago para el cobro de los recargos establecidos en la presente Ordenanza, cuando lo considere conveniente.-

**ARTÍCULO 16°.-** REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 31 del día 23 de noviembre de 2023.-

  
ABD. JARA DIB  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



  
Dr. CARLOS WILSON MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 44 de fecha 13/12/2023: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23/11/2023, bajo la nomenclatura XVIII N° 304»**

**ARTÍCULO 1°.-** PROMÚLGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23/11/2023, bajo la nomenclatura XVIII N° 304, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.-** REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda. -

**ARTÍCULO 3°.-** REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Ing. Mazur.- C.P. Guastavino.-

POSADAS, 28 FEB 2024

DECRETO N° **260**

**VISTO:**

El Expediente N° 2590/2024 y el Decreto N° 358/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, por el cual fue designada como Tesorera de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, la Contadora Pública SUSANA ELIZABETH CACERES – D.N.I. N° 20.899.421 – Matrícula Profesional N° 1063 de C.P.C.E. de Misiones, con acuerdo legislativo prestado por Ordenanza IX N° 424, promulgada mediante Decreto N° 489/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, conforme a lo establecido en el Artículo 209° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el 5 de marzo de 2024 cesará en el ejercicio de sus funciones de Tesorera Municipal, la Contadora Pública SUSANA ELIZABETH CACERES – D.N.I. N° 20.899.421 – Matrícula Profesional N° 1063 de C.P.C.E. de Misiones;

**QUE**, es necesario entonces, confirmar a la actual Tesorera Municipal a partir de la fecha indicada en el considerando anterior, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñarse en el Cargo de Tesorera Municipal, el que deberá hacerse en comisión, habida cuenta que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra actualmente en receso y la fecha de finalización del mandato de la actual Tesorera Municipal, impide que haya tiempo material para realizar los trámites que demanda el acuerdo legislativo, dado que las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante comienzan el 1 de Marzo/2024;

**QUE**, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el Tesorero Municipal será designado por el Intendente Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO**, a partir del día 05 de Marzo del corriente Año, todo dispositivo que se oponga al presente.-

**ARTÍCULO 2°.-DESÍGNASE**, en comisión según lo previsto en el Artículo 178° - Inciso 1) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, en el Cargo de Tesorero Municipal, a la Contadora Pública SUSANA ELIZABETH CACERES – D.N.I. N° 20.899.421 – Matrícula Profesional N° 1063 de C.P.C.E. de Misiones, a partir del día 5 de Marzo de 2024, a fin de evitar la acefalía en dicho cargo, hasta tanto preste acuerdo el Honorable Concejo Deliberante .-

**ARTÍCULO 3°.-REALÍCENSE** los trámites necesarios para solicitar el acuerdo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, para el cargo mencionado en el Artículo 2° del presente Decreto (Artículo 211° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas) y en virtud de lo establecido por el Artículo 178° - Inciso 1° de la mencionada Carta Orgánica.-

**ARTÍCULO 4°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Defensoría del Pueblo. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE**. -

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

287  
DECRETO N°

POSADAS, 03 MAR 2024

**VISTO:**

EL Día Internacional de la Mujer, que se conmemora todos los años el día 08 de Marzo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en dicha fecha se recuerda la lucha histórica de las mujeres en pos del reconocimiento de sus derechos fundamentales para alcanzar una sociedad más justa y equitativa;

**QUE**, por tal motivo, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno otorgar al personal femenino un Asueto Administrativo el día 08 de marzo del corriente, con el fin de reconocer y rendir homenaje a las trabajadoras municipales;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLÁRASE** Asueto Administrativo el día 08 de Marzo de 2024, para el personal femenino del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, de conformidad a lo expresado en el Visto y Considerando del presente dispositivo. -

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Ceremonial y RR.PP. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.-

